

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ CHARRY**, mayor de edad, domiciliado(a) en **Ibagué, Tolima** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **93.409.425 de Ibagué**, actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.** con NIT **809011444-9**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **GPEN 01 – GENERADOR PORTÁTIL ADAPTABLE.**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

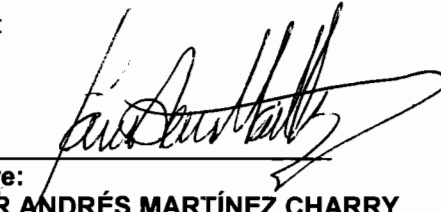
CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Ibagué, Tolima a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2018.

Firmas:


Nombre:
JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ CHARRY
CC. No. 93.409.425 de Ibagué
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **DIEGO FERNANDO BARRETO AZUERO**, mayor de edad, domiciliado(a) en **Ibagué, Tolima** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.110.447.190 de Ibagué** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.** con NIT **809011444-9**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **GPEN 01 – GENERADOR PORTÁTIL ADAPTABLE.**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

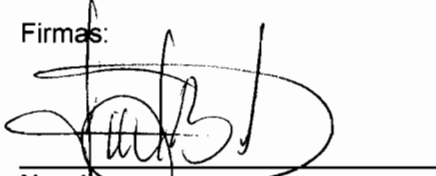
CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Ibagué, Tolima a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2018.

Firmas:



Nombre:

DIEGO FERNANDO BARRETO AZUERO
CC. No. 1.110.447.190 de Ibagué
EL INVENTOR